



SECRETARÍA JURÍDICA.
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO”

El **SECRETARIO JURÍDICO** de la **GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**, en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto de Delegación No. 052 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, los servidores públicos, tendrán en consideración, que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que, en virtud de estos objetivos, se ha identificado la necesidad de contar con un Gerente Integral, cuya función principal será la planeación, organización, coordinación, producción y ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los proyectos de inversión liderados por la Secretaría de Infraestructura, esto es apoyar la **GERENCIA INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.**

Que, la contratación de un Gerente Integral para la gestión de bienes y servicios en el marco de las funciones de la Secretaría de Infraestructura del Departamento de Bolívar responde a la necesidad de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de las actividades misionales de dicha entidad, en cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 sobre contratación pública.

Que, dicha Gerencia Integral tendrá la responsabilidad de garantizar el suministro oportuno y eficiente de bienes y servicios esenciales para recuperar las zonas verdes y los elementos paisajísticos de parques, con el fin de restablecer y mantener las condiciones físicas, funcionales y paisajísticas de las zonas de tránsito y de los espacios destinados al sano esparcimiento y al aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Santa Cruz de Mompo, Bolívar, beneficiando aproximadamente a 48.000 personas. La intervención comprende la adecuación y mantenimiento de las áreas verdes, el mobiliario urbano y los elementos paisajísticos del espacio público.



Secretaría Jurídica.
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

Que, la implementación del proyecto permitirá no solo mejorar las zonas peatonales, luminarias y zonas verde del parque de la Libertad, sino que también impactará entre sus habitantes, visitantes nacionales e internacionales que podrán disfrutar de mejores ambientes de las reseñas históricas que datan desde los periodos prehispánicos, la independencia y la consolidación cívica y cultural.

Que, el mejoramiento en las zonas verdes y peatonales del Parque de la Libertad no representa únicamente una mejora estética, sino una acción inaplazable para salvaguardar el valor patrimonial e histórico de Mompox. Adecuar estos espacios garantiza una experiencia segura e inclusiva tanto para la comunidad local como para los visitantes, revitalizando el corazón cívico del municipio y consolidándolo como un punto de encuentro que honra su legado cultural y dinamiza su economía turística.

Que, el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución Política, señala que *"las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."* Así mismo el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, con el fin de lograr los propósitos y lineamientos que se trazan dentro del ejercicio de la función pública.

Que, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."

Que, de las anteriores disposiciones supralegales se sustrae que, si bien cada entidad u organismo tiene sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiere determinados grados de autonomía, no se justifican actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficiente entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas.

Que, de igual manera, el numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece que «en virtud del principio de coordinación, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares».

Que, por lo expuesto anteriormente el contrato interadministrativo es un acuerdo de voluntades entre personas jurídicas de derecho público que celebran un negocio jurídico, que busca prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo en cumplimiento de los fines Estatales, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política y el artículo 3º de la Ley 80 de 1993.



Secretaría Jurídica.
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, señala: «Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.»

Que, la Ley 80 de 1993 en su artículo 2, dispone que son entidades estatales la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.

Que, en ese orden de ideas a través de la Secretaría de Infraestructura, recibió propuesta para la suscripción de Contrato Interadministrativo, bajo el principio de colaboración institucional y dada su naturaleza jurídica teniendo en cuenta que la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B"**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, altamente especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría General.

Que, de igual manera, se encuentra que EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B" tiene por objeto; *"(...) tendrá como objeto la promoción, preparación, evaluación, estructuración, gerencia, consolidación, manejo, desarrollo, administración, interventoría, financiación y/o ejecución de proyectos renovación urbano y rural, de infraestructura, culturales y artísticos, así como la prestación de servicios de apoyo a la gestión y logísticos para entidades públicas y privadas. (...).*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Bolívar, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno realizar la celebración de un contrato interadministrativo con EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B", para la ejecución del proyecto intitulado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR"**

Que, en ese sentido el Departamento de Bolívar ha determinado la conveniencia de realizar un Contrato interadministrativo con la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B"**.

Que, el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos, de idoneidad, cobertura y calidad, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR**



Secretaría Jurídica.
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

- "RUTA B".

Que, de acuerdo con la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procederá en los casos de Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015 establece que "La entidad Estatal debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente,
2. El objeto del contrato,
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista,
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los documentos previos."

CAUSAL DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se ajusta a los lineamientos jurídicos que configuran la Contratación Directa - Contrato Interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 - numeral 4 – literal C de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa mediante Contratos y/o convenios Interadministrativos, y, en consecuencia, se debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, el cual debe contener la información señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

"GERENCIA INTEGRAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES, ZONAS DE TRÁNSITO Y ESPACIOS DE SANO ESPARCIMIENTO PARA EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR."

PRESUPUESTO CONDICIONES QUE EXIGIRÁ AL ASOCIADO.

El valor del presente contrato será la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$149.999.998,88), incluido IVA**, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 952 del 27 de agosto de 2026.

El alcance del objeto del contrato interadministrativo a desarrollarse, la responsabilidad sobre los temas objeto de éste, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades y las especificaciones técnicas mínimas se encuentran contenidas en la propuesta presentada por la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B"** y en los estudios previos correspondientes estructurados por la Secretaría de Infraestructura.



Secretaría Jurídica.
GOBERNACION DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2752 DEL 28 DE AGOSTO DE 2026

LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS PREVIOS

Que cualquier persona podrá consultar los documentos precontractuales y contractuales del Contrato, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo anterior, el Secretario de Despacho Código 020, Grado 4 asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo cuyo objeto será: **“GERENCIA INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR DE MOMPOX, EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX BOLÍVAR.”**, con la **EMPRESA PROMOTORA DE BOLIVAR - "RUTA B"**, identificada con NIT 901.848.109-2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este acto será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA

Secretario Jurídico

Gobernación de Bolívar

Delegado Decreto 052 de 25 de enero de 2024

Vobo:

Ricardo Posada Meola
Director Contratación